

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 095-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”*;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Participación Nacional, señala que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;*
- Que,** el Art. 92 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;*
- Que,** el Art. 129 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*
- Que,** el Art. 129 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Reglas comunes. - Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones*

que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial; 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor. Existirán dos modalidades de subasta inversa: subasta inversa electrónica y subasta inversa electrónica simplificada”;

Que, la RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134 (NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP), en su Art. 68 establece “La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores”;

Que, la RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134 (NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP), en su Art. 38 dispone “Selección objetiva en subasta inversa. - En los procesos de subasta inversa, las entidades contratantes no solicitarán la acreditación de experiencia general y específica del oferente, el tiempo de existencia legal para personas jurídicas ni el patrimonio mínimo para las personas jurídicas. Se podrá requerir acreditación relacionada respecto a la distribución autorizada de marcas y representación de propiedad industrial, cuando de la naturaleza del objeto de contratación se desprenda que es un elemento indispensable del bien o servicio requerido”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DSP-2024-0541-MEM, de fecha 13 de mayo del 2024, el Ing. Angel Ortiz / Director de Servicios Públicos, solicita al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, se incorpore un ítem al proceso de Insumos Químicos;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UAA-2024-0190-MEM, de fecha 21 de mayo del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita a la Lcda. Silvia Ango / Supervisora de Bodega, verificación de existencia en bodega de los bienes requeridos para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UABB-2024-0121-MEM, de fecha 22 de mayo del 2024, la Lcda. Silvia Ango / Supervisora de Bodega, informa al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, que no existe en stock de bodega los bienes requeridos para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UAA-2024-0195-MEM, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita al Ing. Franklin Cárdenas/Analista de Compras Públicas 2, se publique el requerimiento en la herramienta de publicación de necesidades para obtener las proformas del proceso denominado “Adquisición de insumos químicos para el sistema de potabilización Rumipamba, que dota de agua potable bajo normativa INEN 1108 a la cabecera cantonal de El Chaco y la Parroquia Rural de Santa Rosa, adicional hipoclorito de calcio al 65% para las plantas de tratamiento de agua potable de las parroquias rurales del cantón El Chaco-Provincia de Napo”;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0130-MEM, de fecha 31 de mayo del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, solicita al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, se continúe con la orden de la matriz para procesos mayor a ínfimas cuantías y poder cumplir con el proyecto;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UAA-2024-0207-MEM, de fecha 04 de junio del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita a la Lcda. Nelida Velasco /Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria para el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1125-MEM, de fecha 04 de junio del 2024, la Lcda. Nelida Velasco /Directora Financiera Encargada, solicita a la Lcda. Enid Ango / Supervisor de Presupuesto, certificación presupuestaria para el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UPRE-2024-0472-MEM, de fecha 24 de junio del 2024, la Lcda. Enid Ango / Supervisor de Presupuesto, remite a la Lcda. Nelida Velasco /Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria No. 832 para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1255-MEM, de fecha 24 de junio del 2024, la Lcda. Nelida Velasco /Directora Financiera Encargada, remite al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, certificación presupuestaria No. 832 para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL

HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UAA-2024-0240-MEM, de fecha 24 de junio del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita al Arq. Michael Caiza /Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, certificación POA del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0621-MEM, de fecha 25 de junio del 2024, el Arq. Michael Caiza /Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, certificación POA para el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UAA-2024-0246-MEM, de fecha 25 de junio del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita al Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, certificación PAC, Catálogo Electrónico y Determinación del tipo de procedimiento de Contratación del proceso “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0162-MEM, de fecha 25 de junio del 2024, Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, remite al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, certificación PAC Nro. 32 para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UAA-2024-0252-MEM, de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, remite al Ing. Angel Ortiz / Director de Servicios Públicos, toda la documentación de la fase preparatoria del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DSP-2024-0715-MEM, de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. Angel Ortiz / Director de Servicios Públicos, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, remite documentación correspondiente a la fase preparatoria del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE

AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0649-MEM, de fecha 27 de junio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, realizar control previo de los documentos de la fase preparatoria previo a iniciar el proceso de contratación;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0168-MEM, de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, informa a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, se dé autorización de inicio del proceso con la finalidad de realizar el borrador de pliegos acorde a los modelos que se encuentran en el SOCE y con el Módulo Facilitador de Contratación MFC y continuar con el proceso;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0659-MEM, de fecha 28 de junio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, elabore el borrador de pliegos de acuerdo a los formatos vigentes en el SOCE y documentación de la fase preparatoria, previo a solicitar inicio del proceso;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0182-MEM, de fecha 03 de julio del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, borrador de los pliegos de Subasta Inversa Electrónica para que se revise y se autorice para el inicio del proceso;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0698-MEM, de fecha 04 de julio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Sr. Abg. Oscar De la Cruz / Alcalde, autorización para inicio del proceso precontractual del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-3203-MEM, de fecha 04 de julio del 2024, el Sr. Alcalde Abg. Oscar De la Cruz, autoriza a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, para que continúe con el trámite de inicio del proceso precontractual del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0702-MEM, de fecha 04 de julio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Sr. Abg. Oscar De la Cruz / Alcalde, la emisión de la resolución administrativa de inicio de proceso precontractual y aprobación de pliegos del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3222-MEM, de fecha 05 de julio del 2024, el Sr. Alcalde, Dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General, elaborar la resolución administrativa de inicio de proceso precontractual y aprobación de pliegos del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE

AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica del proceso signado con el código: **SIE-CHACO-2024-001** cuyo Objeto es: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”.**

Artículo 2.- Aprobar los pliegos del proceso signado con el código: **SIE-CHACO-2024-001** cuyo Objeto es: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”.**

Artículo 3.- Delegar al **Tecnóloga Nidia Jennyfer Chicaiza Carguacundo/** Operadora de Control de Contaminación; para la continuación del trámite del procedimiento de Subasta inversa electrónica dentro del proceso de contratación pública con código SIE-CHACO-2024-001 cuyo Objeto es: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”.**

Artículo 4.- Disponer a dirección administrativa que, por medio de la Unidad de Compras Públicas, realice la publicación del proceso de inicio de Subasta Inversa Electrónica en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 05 días del mes de julio del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO